

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 91

MARTES 17 DE ABRIL DE 1951

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. —(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	Ptas.		Ptas.
Trimestre	36	Trimestre	45
Seis meses	66	Seis meses	84
Un año	120	Un año	130
Venta de número suelto del año corriente	1'00 ptas.		
id. id. id. año anterior	2'00 .		
id. id. id. de dos años anteriores	3'00 .		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos	4'00 .		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Sección Provincial de Admón. Local

Circular núm. 1.595

El «Boletín Oficial del Estado», número 89, correspondiente al día 30 de marzo anterior, publica una Circular del Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, interesando la confección y envío a la Sección Especial de Estadística del Ministerio de la Gobernación, de la correspondiente a presupuestos, y la cual dice así:

Circular para que los Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local, las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares remitan directamente a la Sección Especial de Estadística de este Ministerio, y comuniquen por conducto reglamentario a esta Dirección General el cumplimiento del servicio, con la misma fecha del envío a la Sección citada, los datos municipales y provinciales siguientes:

DATOS MUNICIPALES

Exemos. Sres.: Los Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local deberán proceder con toda urgencia a la formación de la estadística de los Presupuestos municipales Ordinarios y de Enanche de 1951, a la formación de la de los Extraordinarios de Gastos en vigor durante el año 1950 y a la de la Situación económica municipal, referida al 31 de diciembre de 1950, trabajos que enviarán en forma de certificación.

En la realización de estos trabajos se atenderán los Jefes provinciales a los modelos de estados que actualmente vienen usando. Los Extraordinarios los enviarán en la siguiente forma:

Presupuestos extraordinarios (uno por uno) de Gastos aprobados y en vigor durante el año 1950:

Fecha de aprobación
Fin de presupuestos (Obras, etc.)

Importe total primitivo

Resto por gastar en 31 de diciembre de 1950

Presupuestos extraordinarios de Gastos (uno por uno) aprobados anteriormente a 1950 y en vigor aún durante el mencionado año:

Importe total primitivo

Resto por gastar en 31 de diciembre de 1950

Fecha de aprobación del presupuesto

Fin del presupuesto (Obras, etc.)

En los estados de presupuestos, tanto ordinarios como extraordinarios, y en los de la Situación económica, los Municipios serán clasificados con arreglo a las siguientes categorías de población de derecho: Hasta 1.000 habitantes; de 1.001 a 5.000; de 5.000 a 20.000; de 20.001 a 100.000, y de 100.001 y más habitantes. Con estos grupos, que serán totalizados separadamente, se formarán un resumen con la suma de todos ellos.

Para determinar la población de derecho de cada Municipio, se atenderá exclusivamente a la cifra que arroje el Censo de la población de España en 1940, prescindiendo en absoluto de los padrones municipales.

Cuando un Presupuesto sea prórroga del aprobado en el año anterior, se pondrá una llamada al lado del nombre del mismo, consistente en un uno romano encerrado en un paréntesis, en esta forma: (I).

Los datos referentes a todos los Presupuestos Extraordinarios deberán enviarse por los Ayuntamientos a los Jefes provinciales de Administración Local, como certificación.

Respecto a la situación económica (resumen de la Liquidación, Deuda e Inventario del Patrimonio), los Ayuntamientos deberán remitir sin excusa en el término de un mes, a los Jefes provinciales de Administración Local, certificaciones de la liquidación de sus Presupuestos de 1950, Deuda y Patrimonio, en la forma que vienen remitiéndolas.

Los Jefes provinciales de Administración Local darán cuantas normas instrucciones y facilidades crean necesarias para la mejor compren-

sión de las Corporaciones, y examinarán, comprobarán y confrontarán personalmente, y con el mayor detenimiento los datos haciendo los reparos pertinentes. Cuidarán especialmente que los Ayuntamientos incluyan debidamente en sus respectivos capítulos y artículos las cantidades correspondientes.

La estadística de la Deuda Municipal ha de referirse a la Deuda en circulación en 31 de diciembre de 1950, o sea al resto que quedará en dicha fecha del total que se concertó, una vez que hayan sido desquitadas las cantidades que se hayan amortizado hasta el 31 de diciembre referido. Sólo ha de entenderse por Deuda, en este caso, la que provenga de operaciones crediticias, excluyendo, por tanto, la llamada «relación de acreedores», debiendo comprobarse este extremo por los Jefes provinciales de Administración Local.

El plazo de remisión de los trabajos que se enviarán directamente a la sección especial de Estadística del Ministerio, y se comunicará, por conducto reglamentario, el haber realizado el envío a esta Dirección General—vencerá a los tres meses de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán ser enviados a medida que se ultimen.

Se ordena a los Jefes provinciales de Administración Local el cumplimiento más exacto de la presente Circular y propondrán a los señores Gobernadores el envío de comisionados para recoger los datos de los Ayuntamientos que no los remitiesen en el plazo marcado. Para evitar el retraso, que por devolución de los trabajos que tuviesen anomalías o errores se habría de originar, serán comprobados los resúmenes y repasadas las operaciones aritméticas con el mayor esmero. Deberán cuidar de que figuren los datos de todos los Municipios y que estén incluidos en sus respectivos grupos de población.

DIPUTACIONES PROVINCIALES Y CABILDOS INSULARES

Las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares enviarán los datos estadísticos de Presupuestos

ordinarios, extraordinarios y situación económica, en forma análoga a los Ayuntamientos; pero en el plazo de dos meses, y con arreglo a las normas establecidas en esta Circular, para los datos municipales. Únicamente diferirán, en los Presupuestos ordinarios, que deberán remitirlos por capítulos, artículos y conceptos.

Los señores Gobernadores civiles cuidarán de dar a la presente Orden circular la debida publicidad para que en su día pueda exigirse la responsabilidad de su inobservancia.

Lo que hago público en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones, Secretarios e Interventores de la provincia, esperando que cumplimentarán el servicio ordenado con el detalle que se interesa en los plazos máximos que la mencionada Circular señala.

Córdoba, 16 de abril de 1951.—
El Gobernador Civil P. D., Aurelio Villalón.

Diputación Provincial de Córdoba

Secretaría Negociado Obras Públicas y P. O.

Núm. 1.539

ANUNCIO

En uso de las facultades que me están conferidas, en el día de hoy, he resuelto anunciar la convocatoria para el concurso de deslajo, que después se consignan, para la ejecución de unidades de obra segregadas del proyecto reformado de precios para la terminación del camino vecinal DE LA RAMBLA A FERNAN NUÑEZ (TERMINO DE LA RAMBLA); siendo las obras que se destajan las comprendidas en los presupuestos formulados por don José Jiménez de la Cruz, Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales y aprobados por esta Presidencia.

Se admitirán proposiciones, por separado, para cada uno de los deslajos, en la Secretaría de esta Corporación, con arreglo al modelo que a continuación se publica, durante las

horas de las diez a las doce, en los veinte días hábiles que sigan al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del extracto de la convocatoria, reintegradas con timbres del Estado de cuatro setenta y cinco pesetas y timbres provinciales de seis pesetas.

La apertura de pliegos de los destajos, tendrá lugar el primer día hábil que siga al último señalado para la presentación de los mismos, a las doce horas, en el Salón de Sesiones de esta Excelentísima Diputación provincial.

Los presupuestos, proyecto, pliegos de condiciones y demás documentos, están, desde esta fecha, a disposición de aquellos a quienes interesen, en el Negociado de Obras Públicas y Paro Obrero de la Secretaría de esta Corporación, durante los días y horas hábiles.

Los licitadores acompañarán a sus proposiciones, fuera del sobre, el documento de identidad que acredite su personalidad, así como el resguardo de haber constituido, en la Depositaria de Fondos provinciales o en la Caja General de Depósitos, la fianza provisional que se señala.

Destajo número 2

Tipo de edificación, CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTAS TREINTA Y TRES PESETAS CON TREINTA CENTIMOS (pesetas 182.633'30).

Fianza provisional, (DOS POR CIENTO) TRES MIL SEISCIENTAS CINCUENTA Y DOS PESETAS CON SESENTA Y SEIS CENTIMOS (3.652'66 p. setas).

Destajo número 3

Tipo de licitación, CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTAS SEIS PESETAS CON TREINTA Y CUATRO CENTIMOS (pesetas 177.206'34).

Fianza provisional (DOS POR CIENTO) TRES MIL QUINIENTAS CUARENTA Y CUATRO PESETAS CON DOCE CENTIMOS (3.544'12 pesetas).

Lo que se anuncia para general conocimiento. Córdoba, siete de abril de mil novecientos cincuenta y uno. - El Presidente, **Joaquín Gisbert Luna.**

MODELO DE PROPOSICION

Don N N N vecino de enterado del anuncio publicado por la Excm. Diputación provincial, para contratar por destajo público la ejecución de unidades de obra segregadas del proyecto reformado de precios para la construcción del camino vecinal DE LA RAMBLA A FERNAN NUÑEZ (TERMINO DE LA RAMBLA DESTAJO N.º.....) por el tipo de se comprometo a realizarlas por la cantidad de (en letra) pesetas céntimos; obligándose al abono a los obreros de los jornales determinados por los Organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente).

Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 1.544

Don Francisco Llanos Jiménez, Secretario de la Audiencia Provincial de Córdoba, y como tal del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Cerifico: Que en el recurso número 31 del año 1941, se ha dictado por este Tribunal la siguiente:

• Sentencia. - En la ciudad de Córdoba, a 6 de marzo de 1951. - Visto por este Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo, el recurso número 31 de 1941, interpuesto por don Juan Alcántara Sampelayo, mayor de edad, casado, Ingeniero y vecino de Madrid, representado por el Procurador don Manuel Guerrero y García del Busto y defendido por el Letrado don Sebastián del Rey Padilla; siendo parte el Fiscal de la Jurisdicción; contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de 30 de enero de 1941, por el que se desestimó reclamación interpuesta por el actor contra liquidación girada por la Inspección de Hacienda, sobre pago de determinadas cantidades, y

Fallamos: Que revocando el acuerdo que el Tribunal Económico Administrativo Provincial dictó el 30 de enero de 1941, en la reclamación número 325 de 1934, debemos declarar y declaramos que no habiéndose comprobado la existencia de contrata o destajo a favor del recurrente y que, dimanando de acuerdo del Ayuntamiento de Fuente Obajuna, afectase a la construcción de los caminos vecinales relacionados en el primer resultando de esta sentencia, queda sin efecto la liquidación del 1'35 por 100 girada por la Administración a don Juan Alcántara Sampelayo y al cual se le notificó el día 16 de noviembre de 1934. No se hace declaración expresa sobre condena en costas. Devuélvase el expediente al Centro de su procedencia. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. - Francisco del Prado. - José Fustegueras. - Ventura Arias A. Amorrich. - Manuel de Moya. - Rubricados.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. don Ventura Arias Vivanco, Magistrado de este Tribunal Provincial, celebrando audiencia pública en el día de su fecha de lo que como Secretario certifico. - Córdoba, 6 de marzo de 1951. - Alfonso Medina. - Rubricado.

Referida sentencia ha sido declarada firme por auto de fecha 17 de marzo de 1951, en el que se manda ejecutar lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, y en el último párrafo del artículo 2.º del Decreto de 8 de mayo de 1931.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, para que ordene su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente en Córdoba, a 12 de abril de 1951. - Francisco Llanos. - Visto bueno: El Presidente, Santolalla.

Núm. 1.543

ANUNCIO OFICIAL

El Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo ha acordado admitir el recurso iniciado por el Procurador Sr. Castiñeira en nombre del Ayuntamiento de Belalcázar, contra la resolución dictada por la Sección Provincial de Administración Local de 23 de octubre de 1950, sobre prórroga de Ordenanzas del Ayuntamiento recurrente; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba, a 7 de abril de 1951. - El Secretario del Tribunal, Francisco Llanos.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

DIRECCION ADJUNTA

Núm. 1.006

Concesión de Aguas Públicas

Habiéndose formulado en esta Confederación, la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

NOMBRE DE LAS PETICIONARIAS: Doña Emilia y doña Patrocinio Gamero Cívico.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE EN SEVILLA: Don Luis Ybarra Medina Tomás de Ybarra, número cinco.

CLASE DE APROVECHAMIENTO: Riegos.

CANTIDAD DE AGUA QUE SE PIDE: Ciento sesenta litros por segundo.

CORRIENTE DE DONDE HA DE DERIVARSE: Río Guadalquivir.

TERMINO MUNICIPAL DONDE RADICARAN LAS OBRAS Y LA TOMA: Hornachuelos (Córdoba).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo once del Real Decreto-Ley número treinta y tres, de siete de enero de mil novecientos veinte y siete, modificado por el de veinte y siete de marzo de mil novecientos treinta y uno y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos, desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficinas, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, situadas en Sevilla, Plaza de España, Sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo trece del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla, seis de marzo de mil novecientos cincuenta y uno. - El Ingeniero Director Adjunto, R. Suárez Pazos.

DISTRITO MINERO DE CORDOBA

NUMERO 1.510

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 65 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Decreto de 9 de agosto de 1946, se hace saber a los interesados y para general conocimiento, que por el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio, han sido concedidos los Permisos de Investigación que a continuación se indican.

Número	Nombre	Término municipal	Mineral	Pertenencias	Interesado
10.330	San Eloy	Aguilar de la Frontera	Sal Gema	20	D. Eloy Aguilar Valle
10.353	Jesús de Nazareno	Montilla	Plomo	20	• Diego Molina Ortiz
10.376	Lola	Añora	Antimonio	40	• Antonio Sánchez Rubio
10.395	San Antonio	Espiel	Plomo	21	• Antonio Ruiz Cerón
10.402	Amp. a la Solución	Fuente Obajuna			• Ernesto Grueso Gómez

Córdoba, 7 de abril de 1951. - El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

Confederación Hidrográ- fica del Guadalquivir

DIRECCION ADJUNTA

Núm. 1.009

Concesión de Aguas Públicas

Habiéndose formulado en esta Confederación, la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

NOMBRE DEL PETICIONARIO:
Don Francisco López Guirado, de Jabalquinto.

CLASE DE APROVECHAMIENTO:
Riegos.

CANTIDAD DE AGUA QUE SE PIDE: Veinte litros por segundo.
CORRIENTE DE DONDE HA DE DERIVARSE: Río Guadalquivir.
TERMINO MUNICIPAL DONDE RADICARAN LAS OBRAS Y LA TOMA: Jabalquinto (Jaén).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo once del Real Decreto-Ley número treinta y tres, de siete de enero de mil novecientos veinte y siete, modificado por el de veinte y siete de marzo de mil novecientos treinta y uno y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos, desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá presentar el peticionario en las oficinas de esta Confederación, sitas en Sevilla, Plaza de España, Sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo trece del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla, siete de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.—El Ingeniero Director Adjunto, R. Suárez Pazos.

Hermanidad Sindical Mixta de Los Bazquez

Núm. 1.223

El Jefe de la Hermanidad Sindical Mixta de Los Blázquez (Córdoba), hace saber:

Que se avisa a los contribuyentes a esta Entidad por el concepto de cuota de Hermanidad y Servicio de Guardería Rural, que la cobranza voluntaria de recibos correspondientes al primer semestre y anuales, tendrá lugar durante el próximo mes de abril, en la Secretaría de esta Entidad, en sus días laborables y horas de nueve a las catorce y los re-

lativos al segundo semestre, durante todos los días hábiles del próximo mes de junio y en el lugar y horas indicados.

Se advierte que pasados dichos plazos, las cuotas incobradas serán exigidas por la vía de apremio conforme al vigente Estatuto de Recaudación.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Los Blázquez, a diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.—El Jefe de la Hermanidad, Joaquín del Rey.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 1.430

Sección de Fomento

Solicitada autorización, por don Luis Junquito Ortiz, para instalar en la casa número cinco de la calle Góngora un ascensor, para el servicio de la misma, que lleva anexa la de un motor eléctrico de 4 H. P. y otro de 1 H. P. para la bomba de elevación de aguas, se advierte que, durante el plazo de diez días, siguientes al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los interesados pueden producir las reclamaciones que, debidamente razonadas, a sus derechos convengan.

Córdoba, cuatro de abril de mil novecientos cincuenta y uno.—El Alcalde, Alfonso Cruz Conde.

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 1.537

Examinadas y aprobadas por el Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 10 de abril, la Cuenta General del Presupuesto Ordinario, respectiva al ejercicio de 1950, queda expuesta al público en las Oficinas Municipales, por el plazo de 15 días, durante los cuales y 8 días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Lo que, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 770 y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 773 de la Ley de Régimen Local de 17 de Julio de 1945, articulada por Decreto de 16 de diciembre de 1950, se hace público por el presente y otros de igual tenor con la advertencia de que el referido plazo comenzará a contarse desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

San Sebastián de los Ballesteros, 11 de abril de 1951.—El Alcalde, Miguel Berní.

JUZGADOS

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 1.452

Antonio López Guerrero, de 18 años de edad, estado soltero, profesión albañil, hijo de Pablo y de María, natural de Priego, y vecino de Priego, comparecerá ante este Juzgado a constituirse en prisión, para responder de los cargos que le aparecen en el sumario número 51 de

1951, que por delito de apropiación indebida se le sigue, en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega a los agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura del mismo, poniéndolo caso sea habido a mi disposición.

Dado en Priego de Córdoba, a 6 de abril de 1951.—Firma ilegible.—El Secretario, José Casas.

VALDEPEÑAS

Núm. 1.458

Francisco Ríos Aguilar, de 44 años, casado, jornalero, hijo de Carmen, natural de Montoro y vecino de Valdepeñas, y en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado, dentro del plazo de diez días contados desde el siguiente al en que la presente se inserte en los "Boletines Oficiales del Estado", Ciudad Real y Córdoba, con el fin de constituirse en prisión decretada en sumario seguido en su contra con el número 18 de 1949, sobre desórdenes públicos, prevenido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial de la nación procedan a la busca y captura del mismo.

Dado en Valdepeñas, a 6 de abril de 1951.—Luis López.—El Secretario P.A., Firma ilegible.

RUTE

Núm. 1.457

Don Valeriano Pérez Jiménez, Juez Comarcal de esta villa en funciones del de Instrucción del Partido.

Por el presente edicto, ruego y encarga a todas las autoridades civiles y militares de la nación y agentes de la Policía Judicial la práctica de activas diligencias conducentes a la busca y rescate de una camisa blanca, una camiseta de abrigo y unos calzoncillos de Sra.; una camisa, unos calzoncillos, una faja y unos pantalones cortos de color, todo de muchacho, y una toalla blanca con dos listas azules, sustraído todo sobre el día 13 al 14 de febrero último, de las inmediaciones del corrijo denominado "Avión", de este término municipal, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado en unión de sus poseedores ilegítimos, pues así lo tengo acordado en el sumario que por tal hecho instruyo bajo el número 27 del corriente año. Valeriano Pérez.—El Secretario Licenciado Joaquín Roldán.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 1.484

Cédula de citación

Por la presente, se cita al inculpa- do José Estrada Delgado (a) Polilí y el Asombrado, de 28 años de edad, natural y vecino de Puente Genil, domiciliado en calle Colón, número 6, para que comparezca ante este Juzgado en el plazo de 10 días, para ser oído en declaración en causa 326

del año 1950, por robo de patatas, en la finca La Granja, del término de Puente Genil; apercibiéndole que de no comparecer será decretada su detención.

Aguilar de la Frontera, a 7 de abril de 1951.—El Secretario, Manuel Rueda.

LA RAMBLA

Núm. 1.477

Don Miguel Camacho Melendo, Juez de Instrucción de este partido de La Rambla.

En virtud del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, requiero a todos los agentes de la Policía Judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y rescate de 4 cerdos retintos, de 7 a 8 kilos de peso cada uno y una pava y un pavo de pluma negra, que fueron robados la noche del 31 de marzo al primero del actual del Corrijo denominado "Capullo", término Municipal de Montalbán, propiedad de doña Dolores Lovera Cabello; poniéndolos, caso de ser habidos a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos, por tenerlo así acordado en el sumario que con tal motivo se instruye bajo el número 48 del corriente año.

Dado en La Rambla, a 5 de abril de 1951.—M. Camacho.—El Secretario P. S., Juan Sánchez.

PIEDRABUENA

Núm. 1.487

Por medio de la presente, ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de un individuo llamado Antonio Heredia Amaya, gitano, alto, bastante fuerte, viste con elegancia, representa tener de unos 45 a 50 años, usa sombrero y cobarta, algo moreno, se cree reside en Badajoz y frecuenta el pueblo de Hinojosa del Duque, el que caso de ser habido será puesto a disposición de este Juzgado; así lo he acordado en el sumario número 92 de 1950, por falsificación de guías de caballerías.

Dado en Piedrabuena, a 5 de abril de 1951.—Julián Polo.—El Secretario P. H., Ramón Pelayo.—Rubricados.

POSADAS

Núm. 1.524

Cédula de notificación

En el expediente juicio verbal de faltas número 175-950, que se sigue en este Juzgado contra Ginés Rodríguez Cano, por hurto de piedras, propias de don Diego Soldevilla Guzmán y doña Valle Hidalgo Martínez, ha recaído sentencia la que contiene el siguiente.

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Ginés Rodríguez Cano, a la pena de 200 pesetas de multa, indemnización a los perjudicados del daño causado, más al pago de las costas. En virtud de ser desconocida la vecindad del denunciado, notifíquese esta sentencia por conducto del BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Así por

esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — José Delgado. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Ginés Rodríguez Cano, expido la presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Posadas, a 2 de abril de 1951. — El Secretario, José Castillo.

Núm. 1.525

Cédula de notificación

En el expediente juicio verbal de faltas número 176-950, que se sigue en este Juzgado contra Pedro García García, por hurto de piedras, propias de don Diego Soldevilla Guzmán y doña Valle Hidalgo Martínez, ha recaído sentencia la que contiene el siguiente.

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Pedro García García, a la pena de 200 pias. de multa, indemnización a los perjudi-

cados del daño causado, más al pago de las costas y reintegros de este expediente, y en virtud de ser desconocida la vecindad del denunciado notifíquese esta sentencia por conducto del BOLETIN OFICIAL de la provincia. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — José Delgado. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Pedro García García, expido la presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Posadas, a 2 de abril de 1951. — El Secretario, José Castillo.

Núm. 1.526

Cédula de notificación

En el expediente juicio verbal de faltas número 177-950, que se sigue en este Juzgado contra Antonio Mellado Guardado, por hurto de piedras, propias de don Diego Soldevilla Guzmán y doña Valle Hidalgo

Martínez, ha recaído sentencia la que contiene el siguiente.

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Antonio Mellado Guardado, a la pena de 200 pesetas de multa, indemnización a los perjudicados del daño causado y al pago de las costas. — En virtud de ser desconocida la vecindad del denunciado, notifíquese esta sentencia por conducto del BOLETIN OFICIAL de esta provincia. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — José Delgado. — Rubricado.

Y para que le sirva de notificación en forma al denunciado, expido la presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Posadas, a 2 de abril de 1951. — El Secretario, José Castillo.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.517

José Expósito González, de 24 años, casado, hijo de Víctor y Con-

cepción, natural y vecino de Córdoba, con domicilio en calle Crucifijo 4, de profesión vendedor ambulante, hoy en ignorado paradero, procesado en sumario número 78 de 1947, por soborno del Juzgado de Instrucción de Fuente Obejuna, comparecerá ante el mismo en el plazo de diez días, para constituirse en prisión decretada por la Audiencia de Córdoba por auto dictado en dicha causa en 31 de marzo último, apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Se interesa de toda clase de autoridades la busca y captura del mismo, poniéndolo a disposición de la Audiencia de Córdoba, por la causa referida.

Dado en Fuente Obejuna, a 9 de abril de 1951. — F. Javier Lara. — El Secretario, José Sánchez.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA

DISTRITO MINERO DE CORDOBA

JEFATURA DE MINAS

Anuncio de Demarcación

NUMERO 1.511

Relación de los Permisos de Investigación y Concesiones directas que han de demarcarse en los días que se expresan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944.

Días en que tendrán lugar las demarcaciones	Número del expediente	Nombre del Permiso de Investigación o Concesión	Paraje	Término municipal	Interesado	Minas colindantes
Del 25 abril al 7 mayo	10.355	Trinidad	El Vidrio y Tres Cabezas	Montoro	D. José Ramón Ortíz Arana	No constan
	10.412	Santa Eulalia	El Escorial	id.	Juan Rojas Blanca	
	10.501	Enrique	Garci-Gómez y Arroyo Aliseas	id.	Jesús Carmona Solís	
	10.502	Solución	Huerta del Abad	id.	Raimundo J. Palacios Calvo.	
	10.514	Nta. S.ª del Sgrdo. Corazón	Lorenzos	id.	D.ª Francisca Rico Blanca	
	10.548	Emilín Quinto	Arroyos Los Canos	id.	D. Emilio López Monterde	
	10.549	Emilín Sexto	Cerro San Antón	id.	El mismo.	
	10.552	Emilín Segundo	Cerro del Vidrio y Tres Cabezas	id.	El mismo.	
	10.498	San Agapito	Umbría del Oreganal	Cardeña	D. Manuel Bona Bamala.	
	10.504	San Juan	Vacadilla	id.	Patricio Higuera Cabezas.	
	10.521	Ceres núm. Cuatro	Cerro Plaza	id.	Eufemio Caballero; D. José García Marcos y D.ª Mercedes Magariños	
	10.522	Ceres núm. Cinco	Cerro Cobatilla	id.	Los mismos	
	10.547	Emilín Cuarto	Castiello de Azuel	id.	D. Emilio López Monterde	
	10.483	San Antonio	Cerro Navas	Añora	Llofar, S. A.	
	10.484	San Pedro	Loma de las Canterías	id.	La misma	
	10.485	San Enrique	Huerto de Gálvez	id.	La misma	
	10.491	Petría	La Motilla	id.	D. Manuel Luna Rivera	
	10.493	Arales	Arroyo García o Coso	Aloaracejos y Añora	Enrique Fernández Muñoz	
	10.455	Alfonso	Cerca de la Orujera	Pozoblanco	Domingo Jurado Laderas	
	10.496	San Antonio	Las Minillas	id.	Francisco Antonio Ranchar	
	10.497	Nra. Sra. de Araceli	Navalobos	id.	D.ª Ana Vizcaíno Gómez	
	10.511	Amp. a San Nicolás Segundo	Rozas Viejas	id.	D. Pedro Guerrero Jurado	
	10.523	Pepito	Cerro Monjas	id.	Francisco Hurrizo Pérez	
	10.486	San Luis	Dehesa de Carboneras	Torrecampo	Llofar, S. A.	
	10.515	San José	La Coscosa Baja	Hornachuelos	D. José Antonio Moruno Molina	
	10.517	Pigaco	La Adelfilla	id.	Carlos Codes Guerra	
	10.361	Amplcón. a Sta. Ana	Dehesa de Navalespino	Fuente Obejuna	Leopoldo Alcántara Palacios	Santa Ana n.º 9.350
	10.488	La Carmelita	Albariza	id.	Arturo Castañón Amaro	Sta. Amalia n.º
	10.525	Mercedes	El Romeral-Zambrana y Valdecolmenas	id.	Luis Prats Aragay	No constan
	10.474	Sagrada Familia	Pozos de la Arena	Hinojosa del Duque	Manuel Ramirez Fernández	
	10.492	Tercera Aurora	Las Angosturas	id.	Aurora Porras Martín-Núñez S. L.	
Del 8 al 16 de mayo	10.519	San José	Docenario de la Ventilla	Belalcázar	D. Antonio Cerezo Mejías	
	10.531	Amp. a S. Simón de los 4	Dehesas Boyas	id.	Moisés González Fernández	
	10.441	Bonanza	Arroyo Villarejo	Villaviciosa	Antonio González Vázquez	
	10.458	San Nicolás Séptimo	Los Majolejos	Villanueva Córdoba	Pedro Guerrero Jurado	Eugenia n.º 10.418
	10.512	Mónica	Vega del Castillejo	id.	José Alcántara Sampelayo	No constan
	10.516	Ampl. a Fenómeno	El Minguillo	id.	Aurora Porras Martín-Núñez S. L.	
	10.509	Antonio	Arroyo de los Hornos	Vva. del Duque	D. José Urbano Sepúlveda	
	10.540	Ampl. a Espartales		id.	Cia. Minera Bético-Manchega	Espartales n.º 3.555
	10.455	Borja	Las Posadas	Santa Eufemia	D. Manuel Rubio Courtoy	No constan
	10.471	María Pía	La Balanzona	id.	El mismo	
	10.472	María del Carmen	Dehesa de los Accesos	id.	El mismo	
	10.528	San José	Cobatilla o Rincón del Muerto	Baena	D. José Gallego Fúnez	
	10.506	La Cubé	La Cubé y Río Salado	Priego	Francisco Ariza Garrido	
Del 25 abril al 7 mayo	10.495	Teresita	Cuatro Casillas y el Portezuelo	Pozoblanco	Manuel Luna Rivera	

Córdoba, 10 de abril de 1951. — El Ingeniero Jefe, Antonio Ortíz.